

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de diciembre de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	JOHN JAIRO MORANTH VILLEGAS; MAURICIO MORANTH ZULUAGA y OLGA CECILIA ZULUAGA FRANCO
Demandado	GOURMET BRANDS S.A.S JOSE JULIAN GARCIA GARCIA JORGE LUIS ACOSTA RESTREPO
Radicado	05001 40 03 028 2023-01579 00
Instancia	Única
Providencia	Rechaza demanda.

El Despacho mediante auto del 10 de noviembre de 2023 (ver Doc. 04 fl. Carpeta Principal), INADMITIÓ la demanda EJECUTIVA SINGULAR, instaurada por JOHN JAIRO MORANTH VILLEGAS; MAURICIO MORANTH ZULUAGA; y OLGA CECILIA ZULUAGA FRANCO, en contra de GOURMET BRANDS S.A.S., JOSE JULIAN GARCIA GARCIA, y JORGE LUIS ACOSTA RESTREPO, por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a subsanarlos.

Dentro del término legal, la parte demandante no se pronunció respecto de los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria, razón por la cual lo que se impone ahora es el rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P., para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: **RECHAZAR** la demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: **ARCHIVAR** el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

Tercero: No se le imparte trámite a la solicitud de retiro, dado el rechazo de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff1ab2b946f2b869bd1bdb7858796dd0659861d7ccd3cd98737b20c2abd0dd1d**

Documento generado en 12/12/2023 06:52:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>